

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez va el presente proceso con la solicitud de suspensión que antecede, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 19 de Julio de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Ref PROCESOS EJECUTIVOS
Det BANCOLOMBIA
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS
Ddo ANDREA GASCA NIETO
Rdo 76001400302820210064100

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio Nro 1170

Santiago De Cali, Diecinueve (19) De Julio De Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACION: 760014003028-2021-00641-00.

Revisado el expediente que contiene el proceso que nos ocupa, observa el Despacho que en audiencia pública celebrada el día 30 de septiembre de 2022, se dispuso suspender el proceso desde el día 01 de octubre de 2022 y por un término de 6 meses, en aras de hacer efectivo la aplicación del compromiso de pago por parte del extremo ejecutado.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el término de suspensión del proceso ya venció, se hace necesario decretar su reanudación y proseguir con el curso normal del mismo, para lo cual el Juzgado requerirá a la apoderada judicial del Fondo Nacional De Garantías para que informe al Despacho en qué estado se encuentra el compromiso de pago celebrado entre las partes.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Reanudar el trámite del presente proceso por las razones indicadas en la motivación de este proveído.
- 2.- **REQUERIR** a la apoderada judicial del Fondo Nacional De Garantías para que informe al Despacho en qué estado se encuentra el compromiso de pago celebrado entre las partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **126** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 DE JULIO DE 2023**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

C.S.G.